

MINISTERIO DE MARINA

Tema 22.—El principio de legalidad en materia de tasas dentro del sistema tributario español. Significación y efectos de las convalidaciones.

Tema 23.—Sujetos pasivos de la relación tributaria. Responsables y sustitutos. La terminología española. Primeros y segundos contribuyentes.

Tema 24.—Procedimientos de determinación de bases impositivas. Examen crítico de los nuevos convenios, evaluaciones globales y acuerdos de los jurados fiscales.

Tema 25.—Principios de Derecho penal tributario: Problemática jurídica esencial de las infracciones y sanciones tributarias.

Tema 26.—Principios informadores de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Tema 27.—Silencio administrativo y recurso contencioso-administrativo.

Tema 28.—Demandados y coadyuvantes en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 29.—Efectos de la sentencia contencioso-administrativa.

Tema 30.—El recurso de revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El sorteo para determinar el orden por el que han de actuar los opositores tendrá lugar el día 11 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Madrid, 5 de mayo de 1962.—El Secretario, Jenaro Ferrer de la Hoz.

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el ingreso definitivo en la Sección Naval de la Milicia Universitaria de los alumnos provisionales que se mencionan.

Por haber superado el examen de ingreso en las Escuelas respectivas, y en cumplimiento de lo determinado en las Ordenes ministeriales número 1.162, de 9 de abril de 1959 («Diario Oficial» núm. 83); número 1.183, de 7 de abril de 1960 («D. O.» núm. 87), y número 940, de 23 de marzo de 1961 («Diario Oficial» núm. 71), se dispone el ingreso definitivo en la Sección Naval de la Milicia Universitaria de los alumnos provisionales que a continuación se relacionan:

De estos alumnos, los que acrediten en junio próximo haberse examinado de primer año de su carrera con dispensa de una asignatura, se les pasaportará para efectuar en la Escuela de Suboficiales el primer curso teórico práctico.

Madrid, 23 de abril de 1962.

ABARZUZA

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Carrera que estudia	Especialidad y Cuerpo Patentado en que se le agrupa	
		Especialidad	C. Patentado
1. D. José Oriol Armengou Bertrán	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
2. D. José María Bartemeus Jané	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
3. D. Manuel Borrás Roig	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
4. D. Norberto Cinnamon Planas	Arquitectura	A. Submarinas...	C. Gral. (A. S.)
5. D. Javier Eugenio Escolano Paúl	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
6. D. José Musté García	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
7. D. Luis Navas Pons	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
8. D. Enrique Pardo Losada	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
9. D. José María Leocadio Rosado Durán.	Ing. Naval	Mecánica	Ing. Navales.
10. D. Ramón San Martín San Martín	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
11. D. Francisco Javier Sanjuán Arantegui.	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)

ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se convoca una vacante de Matrona en el Hospital de Marina de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Matrona para prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecología del Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta de la que ostente.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra por las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias, las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel Médico don Justiniano Fernández-Campa y Fernández.

Vocal: Capitán Médico del Servicio de Tocoginecología don Florencio Pérez García.

Vocal Secretario: Auxiliar administrativo de primera clase de la Maestranza don Francisco Solana Sánchez.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa, y por tanto se exigirá, la presentación del título de Profesora en partos.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de asistencias a partos nor-

males y auxiliar del Ginecólogo del Hospital, o sean propias de su profesión como Profesora en partos.

Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupa la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Establecimiento Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobado por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 65/48, y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 313).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base anual de mil trescientas pesetas (1.300).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo de plus familiar ni cotizará por seguros sociales ni montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13. El Presidente del Tribunal, estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1962.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores numerarios de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de las Escuelas del Magisterio, y en atención a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958; en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 12 de febrero de 1959, y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava y Córdoba, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alicante, La Coruña, Lérida, Madrid (ronda de Toledo, 9), Málaga, Orense, Pontevedra y Vizcaya.

2.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1958, podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Ciencias, de ambos sexos, con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía general y Pedagogía diferencial o didáctica, y los Profesores normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintidós años, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

3.º Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

4.º El Tribunal de oposición estará constituido por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la composición del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

6.º Al terminar los ejercicios el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, siendo colocados en el escalafón con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

7.º En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

8.º Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de fecha 15 de noviembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición a la plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Don José Vígara Campos, Catedrático del Instituto.

Vocales: Doña Mercedes Belaúnde Prendes, Profesora del mismo, y don Carlos Martínez Ehriquez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.